



Secretaría General del H. Ayuntamiento de Tulum

Núm. Oficio: SGT/303/10/2022

Fecha: 18/10/2022

Asunto: Permiso de Evento Particular

PRESENTE

Me refiero a su escrito recibido en la Secretaría General a mi cargo el día 18 de octubre del presente año, mediante el cual solicita el permiso, para realizar un evento especial con motivo de la presentación de las nuevas viviendas de su desarrollo. De lo anterior es que considerando que se trata de un evento privado que no es recurrente, el cual se contempla en el artículo 76 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es que se le otorga permiso para la realización de la actividad a la cual refiere, en la fecha y hora solicitada, esto es el día jueves 03 de noviembre de 2022, de las 18:00 horas a las 23 horas.

El permiso que se otorga se encuentra sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

1. El solicitante es quien se hace responsable de garantizar que no se altere el orden;
2. El solicitante es quien se hace responsable de garantizar que no se altere a mora las buenas costumbres y no se contravenga al Bando De Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, ni se contravenga el Reglamento Municipal de Justicia Cívica;
3. El solicitante es quien se hace responsable de la seguridad de los asistentes y participantes;
4. El solicitante es quien respeta el nivel máximo de sonido establecido en el Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, Quintana Roo, debiendo considerar asimismo que el artículo 31 fracción XIV del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, prevé como faltas al ambiente y equilibrio ecológico, causar ruidos o sonidos que moleste, perjudique o afecte la tranquilidad de la ciudadanía, tales como los producidos por estéreos, radio, grabadoras, instrumentos musicales, aparatos de sonido, o cualquier otro medio que exceda el nivel de 60dB (60 decibeles).
5. El solicitante deberá realizar las medidas necesarias para cuidar el entorno y evitar molestias a los vecinos y transeúntes;
6. El solicitante deberá dar cumplimiento al Artículo 127 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo;
 - I. Tener a la vista el permiso correspondiente;
 - II. Respetar los horarios que le hayan sido autorizados;

C.c.p.-*Archivo/Minutarlo.*

C.c.p. Dirección de Fiscalización y cobranza, para los efectos del artículo 33 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y 122 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo.



TULUM

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Tulum

Núm. Oficio: SGT/303/10/2022

Fecha: 18/10/2022

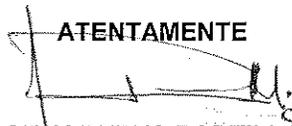
- III. Contar con los servicios necesarios para garantizar el orden y la seguridad pública, así como la salud e integridad física de las personas;
 - IV. Evitar que con la realización del evento se altere el orden público en las zonas vecinas;
 - IV. Cumplir con las disposiciones en materia de protección civil, seguridad pública y tránsito, aplicables al caso;
 - V. Contar con los servicios sanitarios higiénicos y suficientes para ambos sexos; y
 - VI. VII. Las demás que fijen los reglamentos aplicables.
7. Deberá considerar que Artículo 25 fracción VII del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, prevé como faltas administrativas al Orden Público, utilizar aparatos de sonido o instrumentos que produzcan ruido a nivel que cause molestias a vecinos o en la vía pública, efectuar bailes o fiestas sin la autorización correspondiente;
 8. Deberá firmar una carta compromiso haciendo constar que garantizará el cumplimiento de los términos y condicionantes impuestos con antelación; lo anterior de conformidad al Artículo 77 Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Por otra parte, aprovecho la ocasión para felicitarle por sus nuevos proyectos, deseándole éxito y el logro de sus metas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE




ING. JORGE ALBERTO PORTILLA MANICA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.

C.c.p.-Archivo/Minutario.

C.c.p. Dirección de Fiscalización y cobranza, para los efectos del artículo 33 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y 122 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo.